



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 23 ENE. 2017

GA

000197

Señor
ROBERTO PRADA PINTO
REPRESENTANTE LEGAL
GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
CII 93 No. 43 - 180
Barranquilla - Atlántico

23 ENE. 2017

Ref: Resolución No. 000051

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1410-633 C.T. 0000173 del 16-03-16
Elaboró: Jose Cabal - Contratista
Revisó: Ing. Lilliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



40

19/01/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 000 051 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA GRAMA
CONSTRUCCIONES S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 0117 de 2007, La Ley 1333 de 2009, La Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Que por Auto N° 010680 del 05 de Diciembre de 2013, la señora SILVIA SALCEDO en calidad de administradora del conjunto Residencial Villa Campestre Apartamentos formuló queja por la construcción del Conjunto Residencia MAR AZUL debido a que la construcción del mismo ha ocasionado perjuicios al Conjunto Residencial que administra, por tal razón solicitó a esta Corporación que verifique el cumplimiento de las normas ambientales de construcción y copia del acto administrativo de instrumentos de manejo y control ambiental.

Que mediante Auto N° 002301 del 18 de Marzo de 2014, la señora SILVIA SALCEDO presentó derecho de petición en el cual solicita visita al conjunto residencial MAR AZUL con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de dicha constructora.

Que mediante Auto N° 001235 del 29 de Diciembre de 2014, notificado 16 de Enero de 2015, esta Corporación le hizo una serie de requerimientos a la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. respecto a la construcción denominada MAR AZUL en el barrio Villa Campestre del Municipio de Puerto Colombia.

Que mediante radicado N° 007693 del 24 de Agosto de 2015, la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. presentó ante esta corporación el cumplimiento de los requerimientos solicitados mediante auto N° 001235 del 29 de Diciembre de 2014.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000173 del 16 de Marzo de 2016 en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto de construcción de apartamentos se encuentra en etapa de construcción.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Mediante Radicado N° 007693 de 24 de Agosto de 2015, la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. presentó a la C.R.A. cumplimiento de obligaciones impuestas mediante Auto N° 001235 de 29 de Diciembre de 2014, en el cual manifiesta lo siguiente:

1. Presentar permisos Ambientales de la obra Mar Azul

Frente a esto, debo expresar que la obra cumple con todos los permisos y licencias propias de la actividad según los postulados legales, es decir la obra según su impacto no requirió de permisos especiales por parte de la autoridad ambiental.

Sin embargo, le allego a su despacho, la resolución 290 de 30 de Diciembre de 2011 por la cual se concede licencia urbanística de demolición total y para construcción de obra nueva, resolución N° 362 de 12 de Diciembre de 2013, por medio de cual se otorga prórroga de licencia de construcción y la resolución 021 de enero 22 de 2015, por la cual se otorga revalidación de la licencia para la construcción del proyecto.

Es de anotar que estas resoluciones llevan implícitas una serie de obligaciones y autorizaciones tendientes al manejo de la actividad para evitar impactos ambientales negativos o vulneración de la normatividad ambiental.

En este mismo sentido nos permitimos también el aporte del plan de manejo ambiental y el respectivo resumen para efectos que tengan tranquilidad suficiente del tipo de operación que realizamos y los competentes ambientales que respetamos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 RESOLUCIÓN 00051 2017
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA GRAMA
 CONTRUCCIONES S.A.

2. **Cumplir con la Resolución 541 del ministerio de ambiente**
*Inicialmente debemos plantearles que nosotros somos cumplidores de la normatividad ambiental en lo que tiene que ver con cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros y materia de construcción, agregados sueltos concretos y productos de excavaciones, toda vez que este procedimiento esta tercerizado a través de personas autorizadas para estos fines como lo es la TRIPLE A S.A. E.S.P. y la empresa BRITO MATERIALES quienes facturan el proceso de disposición final de materiales y actúan de manera directa en su movilización, cargue y descargue de los mismos.
 En este orden de ideas, nuestro PMA contiene las medidas propias de contingencia y de cumplimiento de la normatividad en la materia de los cuales son adoptados por cada uno de nuestros trabajadores y colaboradores en la cadena de ejecución de la obra.
 Para efectos probatorios me permito anexarle facturas de la empresa BRITO MATERIALES y la TRIPLE A, en la cual constan algunos de los pagos por tales conceptos.*
3. **Presentar certificado de disponibilidad de servicio de alcantarillado por parte de la empresa de servicios públicos domiciliarios:**
Para dar cumplimiento a lo requerido estamos anexando un Oficio de la empresa Triple A S.A. E.S.P. en el cual manifiesta que para la construcción del proyecto Mar Azul, situado en el Barrio Villa Campestre Calle 3ª N° 26-282 del municipio de Puerto Colombia, le comunico que existe viabilidad para prestar el servicio de acueducto y alcantarillado. Es decir que con esta certificación se está supliendo en su totalidad con lo solicitado por parte de la C.R.A.

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Auto N° 001235 de 29 de Diciembre de 2015	Presentar los permisos Ambientales de la Obra denominada Mer Azul	Si cumple	Presentaron los permisos de construcción otorgados por el municipio de Puerto Colombia
	Cumplir con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos concretos y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación	Si cumple	Presentaron el Plan de manejo ambiental de la obra mar azul donde se evidencia el estricto cumplimiento de las medidas mínimas para cada actividad generada durante la construcción del proyecto denominado Mar Azul
	Presentar Certificado de Disponibilidad de servicio de Alcantarillado por parte de la empresa de servicios públicos domiciliarios	Si cumple	La empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. presento el certificado de disponibilidad del servicio de alcantarillado y acueducto para el proyecto MAR AZUL en el municipio de Puerto Colombia.

Report

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No 00051 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA GRAMA
CONSTRUCCIONES S.A."

CONCLUSIONES.

Después de la evaluación realizada sobre el cumplimiento de obligaciones de la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., se puede concluir lo siguiente:

- La empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. cumplió con los siguientes requerimientos establecidos mediante Auto N° 001235 de 29 de Diciembre de 2014:
 - Presentar los Permisos Ambientales de la Obra denominada Mar Azul
 - Cumplir con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos concretos y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
 - Presentar Certificado de Disponibilidad de servicio de Alcantarillado por parte de la empresa de servicios públicos domiciliarios."

En mérito de lo anterior, se,

23 ENE. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder con el ARCHIVO del expediente N° 1410 - 633, en virtud de que la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. cumple con todos los requerimientos solicitados y toda la normatividad ambiental respectiva dentro de la construcción denominada MAR AZUL en el barrio Villa Campestre del municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1410 - 633

Proyectó: José Cabal - Contratista / Supervisó: Odair Mejía - Profesional Universitario
Vó. Bo.: Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental